Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
RADICACIÓN: **110013110023-2022-00676-00**
CUADERNO: **1 - DIGITAL**

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

ALLEGUE el Título Ejecutivo, que sirve de base, mediante el cual pretende adelantar el presente trámite, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 422 del C. G. del P.

De existir el **TITULO EJECUTIVO**. sírvase **PRESENTAR** de manera clara, precisa y separada las pretensiones de la demanda, indicando de manera individual el monto cobrado por conceptos de alimentos indicando a que periodo (mes a mes) corresponden. (Artículo 82 numeral 4° del C. G. del P.).

DAR cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 10 del Art. 82 del C. G. del P., esto es, aportar las direcciones de notificación tanto física como electrónica de las partes, indicando a que ciudad corresponden.

Teniendo en cuenta, que el alimentario, en la actualidad alcanzó la mayoría de edad, su progenitora pierde la representación legal sobre el mismo y se hace necesario, que la acción ejecutiva, se inicie por su cuenta, lo que conlleva a que la señora JAZBLEIDY LOZANO RAMOS, carezca de legitimación en la causa por activa para instaurarla; luego, si es voluntad del alimentario, continuar con el curso de la presente, se deberá adecuar el líbelo y allegar poder legalmente conferido para el efecto.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 160

HOY: 20 de octubre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP